

C/Firma



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
CONTADOR

10/12/2010
010102010

Firma: _____

RECIBIDO

01/12/10

RESOLUCION N° 334-DP-2010

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: - 1 DIC 2010

RA: 1220

FIRMA: *[Firma]*

SE A: *Presidencia*

VISTO:

La Resolución 88-DP-2009.

Los artículos 76 a 79 -y concordantes- de la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche.

La Ordenanza 1749-CM-07.

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución 88-DP-2009 se presentó el Proyecto de Reglamento Interno y de Organigrama de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche al Concejo Municipal de Bariloche para su aprobación.

Que por un error material e involuntario de redacción en el Capítulo VI se incluyeron dos artículos enumerados como "ARTÍCULO 36"

Que es voluntad de este Defensor del Pueblo que los artículos 36 y 37 queden redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36: *Se procederá al archivo de las Actuaciones en los siguientes casos:*

a) *Transcurrido el plazo de 3 meses sin actividad en la actuación y/o habiendo cesado el motivo o causa que diera origen a la apertura de aquellas la Defensora o Defensor del Pueblo de considerarlo pertinente podrá disponer el archivo de las mismas sin perjuicio de su reapertura en caso de ser necesario.*

b) *Transcurrido el plazo previsto en el art. 18 segundo párrafo de la Ordenanza 1749-CM-07, sin que se modifique la Resolución de No Avocamiento.*

c) *Transcurrido el plazo de un mes para los casos donde se dictó Resolución de No Avocamiento y el presentante no concurre a notificarse del mismo. En tal caso, deberá la Defensora o Defensor del Pueblo agotar todos los medios a su alcance para notificar la Resolución; asimismo procederá el archivo sin perjuicio de la reapertura de la Actuación al efecto de la notificación referida y a fin de que el presentante ejerza el derecho previsto en el artículo 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.*

ARTÍCULO 37: *Regístrese y oportunamente archívese."*

Que asimismo, debe notificarse tal situación al Concejo Municipal de Bariloche o Organismos correspondientes.

Que por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la ordenanza referida, y la Carta Orgánica Municipal,



[Firma]
01/12/10

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

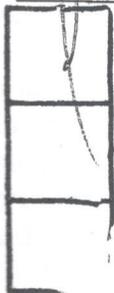
1º) Hacer saber al Concejo Municipal de Bariloche la modificación efectuada al Proyecto de Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche que fuera presentado el día 2 de Diciembre de 2009 por ante la mesa de entradas correspondiente, que donde se lee "ARTICULO 36" y seguidamente ARTICULO 36 deberá leerse: "**ARTÍCULO 36:** Se procederá al archivo de las Actuaciones en los siguientes casos: a) Transcurrido el plazo de 3 meses sin actividad en la actuación y/o habiendo cesado el motivo o causa que diera origen a la apertura de aquellas la Defensora o Defensor del Pueblo de considerarlo pertinente podrá disponer el archivo de las mismas sin perjuicio de su reapertura en caso de ser necesario. b) Transcurrido el plazo previsto en el art. 18 segundo párrafo de la Ordenanza 1749-CM-07, sin que se modifique la Resolución de No Avocamiento. c) Transcurrido el plazo de un mes para los casos donde se dictó Resolución de No Avocamiento y el presentante no concurre a notificarse del mismo. En tal caso, deberá la Defensora o Defensor del Pueblo agotar todos los medios a su alcance para notificar la Resolución; asimismo procederá el archivo sin perjuicio de la reapertura de la Actuación al efecto de la notificación referida y a fin de que el presentante ejerza el derecho previsto en el artículo 18 de la Ordenanza 1749-CM-07. **ARTÍCULO 37:** Regístrese y oportunamente archívese."

2º) Comuníquese la presente resolución al Presidente del Concejo Municipal de Bariloche.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo de Bariloche, Dr. Carlos Emilio Arrative.

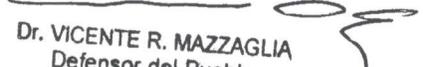
4º) Publíquese en el Registro Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Noviembre de 2010.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche